



7 FEB 2017

7 FEB 2017

## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)



379-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ART. 2 ORDENANZA 2812-CM-2016

### ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal, artículo 38, inc. 13.
- Carta Orgánica Municipal, Capítulo Único, Responsabilidad de la Municipalidad, artículo 87°.
- Carta Orgánica Municipal, Capítulo I, Patrimonio, Recursos Municipales, artículo 98°.
- Carta Orgánica Municipal, Capítulo V, Empréstitos (artículos 124° y subsiguientes).
- Ordenanza 1611-CM-06: Proceso Presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, artículos 25° y 26°.
- Ley 25248: Contrato de leasing.
- Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.
- Programa "Nación Leasing" del Banco de la Nación Argentina
- Ordenanza 2622-CM-15: Autorizar la tramitación y firma contrato de leasing
- Ordenanza 2758-CM-16: Se autoriza la tramitación y firma contrato de leasing
- Ordenanza 2812-CM-16: Se autoriza la tramitación y firma de contrato de leasing. Camiones y pala.-

### FUNDAMENTOS:

Mediante la Ordenanza Nro. 2812-CM-16 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios a favor de Nación Leasing S.A. para la compra de cuatro (4) camiones compactadores y una (1) pala cargadora.-

En el art. 2 se facultó al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía y como medio alternativo de pago los ingresos que percibe la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en concepto de coparticipación.-

Que iniciados los trámites correspondientes ante Nación Leasing S.A. aquella solicita que el artículo 2 de la Ordenanza 2812-CM-16 sea coincidente al art. 2 de la Ordenanza 2758-CM-16, razón por la cual, para avanzar en el procedimiento, resulta necesario modificar dicho artículo, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar en garantía y como medio alternativo de pago de los montos resultantes de la operatoria autorizada por la presente ordenanza, los saldos acreedores futuros y eventuales de los ingresos que percibe la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en concepto de coparticipación.-"



## ORDENANZA

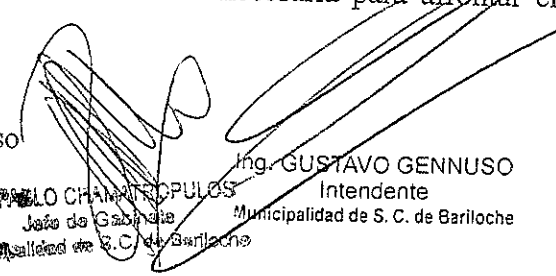


No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Bariloche en la cuenta 1525 del Banco Patagonia S.A., Cuenta Corriente N.º 255-900001525, CBU: 03402551 00900001525008 hasta la concurrencia de la suma necesaria para afrontar el pago de la cuota mensual del contrato”

AUTOR: Intendente Municipal Gustavo Gennuso

  
D. PAOLO CHAMITE PULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

El proyecto original N.º , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de febrero de 2017, según consta en el Acta N.º /2017. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

## ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2812-CM-16 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º) ”Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar en garantía y como medio alternativo de pago de los montos resultantes de la operatoria autorizada por la presente ordenanza, los saldos acreedores futuros y eventuales de los ingresos que percibe la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en la cuenta 1525 del Banco Patagonia S.A., Cuenta Corriente N.º 255-900001525, CBU: 03402551 00900001525008 hasta la concurrencia de la suma necesaria para afrontar el pago de la cuota mensual del contrato”.-

Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-